

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<p>ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2. Teléfono 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre..... 400 ptas. Un Semestre..... 600 » Un Año..... 1.000 »</p>	<p>ANUNCIOS: Linea o fracción de línea..... 25 ptas Franqueo concertado, 06/3</p>
---	---	---

Número 2.363

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1980

Presidida por el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente, don Pedro García Burguillo, se celebró sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, a la que concurrieron todos los miembros Corporativos, asistidos por el Secretario General del Ayuntamiento y encontrándose presente el Interventor de Fondos del mismo, y en la cual se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior, por unanimidad.
2.—A propuesta del señor Concejal Delegado de Deportes, fue retirado del Orden del día el punto 5.º, referente al Reglamento para el uso y utilización de los Campos Municipales de Deportes, proponiendo que en la redacción del nuevo Reglamento participen representantes de todos los grupos políticos que integran la Corporación.

3.—Se ratificó acuerdo de la Comisión Permanente, para la construcción de un Campo de Fútbol en el Barrio de Aldea del Rey Niño, acordándose por unanimidad sufragar el exceso de gastos que se hayan producido en la construcción de los Campos 1 y 2 anejos al Estadio «Adolfo Suárez».

4.—Se dio audición de la cinta correspondiente a la sesión del 12 de febrero sobre recepción de obras de la Urbanización «Las

Hervencias», 1.ª Fase, interviniendo en el debate varios miembros de la Corporación.

5.—Fue aprobada por unanimidad la moción presentada por la Alcaldía sobre subvención Municipal para la instalación y funcionamiento de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

6.—Fue rechazada por mayoría la moción presentada por don Mauricio Velayos Fraile, en representación del PCE, sobre Comisión de seguimiento para la construcción de viviendas sociales, aprobándose igualmente por mayoría la propuesta sobre este mismo tema de UCD.

7.—Fue aprobada por unanimidad la moción presentada por el PSOE, sobre audiencia con Su Majestad el Rey y con S.E. el Presidente del Gobierno ante la próxima visita de S. S. el Papa, acordándose que en las reuniones con la Comisión interministerial con los Organismos Provinciales, asista el Pleno de la Corporación.

8.—Por unanimidad se aprobó la moción presentada por el PSOE, sobre supresión de barreras arquitectónicas en esta Ciudad, en vías y edificios públicos para facilitar el paso y desplazamiento de minusválidos y que la Ordenanza redactada pase a informe de los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales.

Se formularon los siguientes ruegos:

Por el señor Concejal delegado de Deportes, sobre construcción de tres pistas polideportivas en «El Soto».

Por el portavoz del PSOE, sobre destino del actual edificio de la Escuela de Magisterio y sobre la publicación del acuerdo de suspensión de licencias de obras, recordando el mismo a la Presidencia la contestación de varios

ruegos y preguntas formuladas en sesiones anteriores.

Por el Delegado de Tráfico sobre felicitación a la Excm. Diputación y al Obispado sobre el acuerdo firmado para paliar el paro obrero en la Capital y provincia.

Y por último, don José Luis Blázquez Canales, se interrogó a la Presidencia sobre paso de vehículos por el Paseo del Rastro y señalización a la entrada del mismo, siendo contestado por el Delegado de Tráfico, don Florencio Moya Pacho.

Avila, 13 de noviembre de 1980.

El Alcalde, *Pedro García Burguillo*.—El Secretario, *Ilegible*.

Número 2.176

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACIONES

ANUNCIO

Don Augusto Blázquez Galán, vecino de Guisando, en la calle Castañar s/n. ha presentado en esta Comisaria de Aguas del Tajo una instancia, solicitando autorización para cubrir el cauce del arroyo El Santo, en un tramo lindante con finca de su propiedad, en término municipal de Guisando (Avila). Las obras que se pretenden realizar son la colocación, en el cauce del arroyo, de dos tubos de 0,60 m. de diámetro en una longitud de 15 m.

Lo que se anuncia en orden a la información pública reglamentaria, señalándose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar desde la fecha si-

guiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, para que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, bien en la Alcaldía de Guisando, o en esta Comisaría, sita en Toledo, calle Diputación número 2, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia.—Ref. 200.534/80.

Madrid, 24 de octubre de 1980.
El Comisario Jefe de Aguas,
P. D., G. Carrillo.

Número 2.039

**COMISARIA DE AGUAS
DEL TAJO**

**AUTORIZACION PARA
EXTRACCION DE ARIDOS**

A N U N C I O

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Gaspar Pato Corral.

Domicilio: Paseo de San Roque número 29-3.º. Avila.

Clase de material a extraer. Aridos.

Metros cúbicos: Río Alberche. Cauce: 1.000.

Tramo: De 150 m. de longitud comprendido entre un punto situado a 300 m. aguas abajo de Venta Rasquilla, terminando a los 450 m. aguas abajo del referido punto.

Término municipal: San Martín del Pimpollar (Avila).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente:

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría, en el plazo de 10 días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia (Ref. A. R. 290.079/80).

Madrid, 9 de octubre de 1980.
El Comisario Jefe de Aguas,
P. D., G. Carrillo.

Número 2.040

**COMISARIA DE AGUAS
DEL TAJO**

**AUTORIZACION PARA
EXTRACCION DE ARIDOS**

A N U N C I O

Habiéndose formulado en es-

ta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Gaspar Pato Corral.

Domicilio: Paseo de San Roque número 29-3.º. Avila.

Clase de material a extraer: Aridos.

Metros cúbicos: 1.000.

Cauce: Río Alberche.

Tramo: De 150 m. de longitud comprendida entre un punto situado a 500 m. aguas arriba del Puente de los Trancos, terminando a los 650 m. aguas arriba del mismo.

Término municipal: Navalosa (Avila).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente:

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría, en el plazo de 10 días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia (Ref. A. R. 290.078/80).

Madrid, 9 de octubre de 1980.
El Comisario Jefe de Aguas,
P. D., G. Carrillo.

Número 1.811

**COMISARIA DE AGUAS DEL
DUERO**

RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Laureano Buezas Cepeda, de Jerte (Cáceres), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 1.200 litros/seg. del río Tormes, con destino a una piscifactoría, estando la toma de aguas en término municipal de Santiago de Tormes (antigua Aliseda), (Avila).

Durante el periodo concursal de proyectos, solamente se ha presentado el peticionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta conte-

nida en el emitido por el ingeniero encargado del servicio.

ESTA JEFATURA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Se concede a don Laureano Buezas Cepeda, autorización para derivar un caudal máximo total continuo de 1.200 litros/segundo del río Tormes, en término municipal de Santiago de Tormes (antiguo Aliseda) (Avila), con destino para una piscifactoría, siempre y cuando el caudal circulante antes del punto de toma sea superior a 1.800 litros/segundo.

En caso de discurrir por el río y antes del punto de toma un caudal inferior a los 1.800 litros/segundo, no se podrá derivar más que el caudal correspondiente a los dos tercios del circulante.

Para poder comprobar el apartado anterior, deberán presentar en un plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de otorgamiento de esta concesión, un proyecto firmado por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, debidamente visado, que defina las obras a construir de estación de aforos, así como de mecanismos que en el canal de toma permita la comprobación del caudal derivado en función del caudal circulante por el río antes del punto de toma.

2.ª—Las obras se ajustarán a los proyectos que han servido de base a la petición y que se aprueban suscritos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jerónimo Sanz Valdés, en abril y octubre de 1977, ascendiendo la suma de los presupuestos de ejecución material a la cantidad de 9.813.774 pesetas.

También se ajustarán al proyecto a presentar por el peticionario, de acuerdo con la condición primera, y que deberá ser aprobado por esta Comisaría de Aguas.

Todas las obras deberán quedar por encima de la cota 1.090 (I. G. C.), máxima afectada por el embalse de los Llanos.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª—El concesionario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna, como conse-

cuencia de la falta de caudal necesario para su aprovechamiento, que pueda producirse en el río Tormes, a causa de cualesquiera aprovechamiento para abastecimiento o para riego que pueda autorizarse en lo sucesivo por el M. O. P. U. o por la Comisaría de Aguas del Duero, ni como consecuencia de cualquier obra que pueda ser realizada para abastecimiento o riegos, por la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.ª—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de 12 meses, a partir de la misma fecha.

Las obras a construir en el cauce, así como las de aforos, estarán necesariamente dirigidas por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

5.ª—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo por cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiéndose dar cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Comisaría de Aguas, podrá visitar, previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del vertido, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se le solicita. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas, o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, las pruebas de rendimiento y resistencia realizadas y los nombres de los productos que hayan suministrado los materiales empleados, sin que puedan comenzar la explotación, en tanto no sea aprobada el Acta por la Comisaría de Aguas del Duero.

6.ª—Queda prohibido el vertido al cauce público de aguas resi-

duales, que por sus condiciones físicas, composición química o elementos microbianos o bacteriológicos que contengan, puedan resultar nocivas para la salud pública o perjudiciales para el medio, la fauna dulceacuícola o los aprovechamientos inferiores.

7.ª—La Administración se reserva el derecho de imponer a costa del concesionario, el establecimiento de un sistema de depuración, si se comprobase que existe polución en las aguas vertidas, previa la aprobación del oportuno proyecto, suscrito por Facultativo competente, quedando obligado el mismo al cumplimiento de lo dispuesto sobre la materia en las disposiciones vigentes.

8.ª—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción, como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies y las de su Reglamento de aplicación.

9.ª—Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, de escombros y otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público a terceros, así como a la fauna acuícola, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

10.ª—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

11.ª—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12.ª—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede, podrá ser

limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

13.ª—Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero y de los aprovechamientos preexistentes, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación por parte del concesionario de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14.ª—Las aguas cuyo aprovechamiento se autoriza, se utilizarán exclusivamente en los usos indicados, quedando prohibido su empleo en usos distintos, así como su enajenación, cesión o venta, con independencia del fin a que se destina.

15.ª—El concesionario conservará las obras en buen estado, no pudiendo efectuar ninguna clase de obras sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Duero, quien las autorizará, si procede, previas las correspondientes comprobaciones que estime necesarias. Evitará las pérdidas de aguas innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa, y será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

16.ª—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social o fiscal.

17.ª—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción, como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies y las de su Reglamento de aplicación.

18.ª—El concesionario queda sujeto al pago del canon establecido o que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente aprovechada realizadas por el Estado.

19.ª—Esta concesión no facultará por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbre de carreteras, vías pecuarias, canales del Estado o ferrocarriles, por lo que el concesionario habrá de obtener para ello la necesaria autorización de los Organismos competentes.

20.ª—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y concesión y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la misma, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petitorio las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937; se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme el Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 20 de agosto de 1980
El Comisario Jefe de Aguas,
César Luaces Saavedra.

Número 2.329

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión del día 30 de octubre de 1980, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de nueva construcción en suelo no urbanizable:

Localidad: San Pedro del Arroyo.

Promotor: Cooperativa Alta Moraña.

Paraje: C.ª a San Juan de la Encinilla.

Construcción: Fábrica de Pien-sos.

Se abre un periodo de información pública por plazo de quince días (15), durante los cuales pueden presentarse reclamaciones en la Delegación Provincial del MOPU; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43/3 de la Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos prevenidos en la citada Ley del Suelo.

Avila, 5 de noviembre de 1980.

El Secretario de la Comisión,
Jesús del Ojo.

Número 2.354

MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO

Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia

HAGO SABER

Que en los autos seguidos a instancia de don Cándido. García Guadaño y otros, núm. 534 al 539/80, contra SERCE, S. A. y Marcos Sánchez, sobre salarios, se ha dictado con fecha 17 de septiembre de 1980, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Avila a diez y siete de septiembre de mil novecientos ochenta. El ilustrísimo señor don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia, habiendo visto los presentes autos núm. 534 al 539/80, seguidos entre partes de la una y como de mandantes don Cándido García Guadaño; don Antonio García Guadaño; don Agapito Rodríguez Arcones; don Francisco Barbero Arcones; don Alberto Azañedo García y don Fernando Peña Pablo y como de-

mandados EMPRESA SERCE, S. A. y Marcos Sánchez, sobre salarios».

FALLO

Estimando las demandas interpuestas por los actores que se indican condeno solidariamente a los demandados SERCE, S. A. y Marcos Sánchez al pago de las siguientes cantidades:

A Cándido García Guadaño 86.000 Ptas. (OCHENTA Y SEIS MIL).

A Antonio García Guadaño 75.000 Ptas. (SETENTA Y CINCO MIL).

A Agapito Rodríguez Arcones 90.000 Ptas. (NOVENTA MIL).

A Francisco Barbero Arcones 90.000 Ptas. (NOVENTA MIL).

A Alberto Azañedo García 86.000 Ptas (OCHENTA Y SEIS MIL).

A Fernando Peña Pablo 86.000 pesetas (OCHENTA Y SEIS MIL).

Desconociéndose el actual paradero de los demandados SERCE, S. A. y Marcos Sánchez, por medio del presente Edicto se les notifica en forma legal la presente Sentencia, advirtiéndoles que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta.

V.º B.º El Magistrado, *Luis Martínez-Calcerrada y Gómez.* — El Secretario, *Ilegible.*

Número 2.355

EDICTO

Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia

HAGO SABER

Que en los autos seguidos a instancia de don Félix Gómez Sierra, núm. 610/80, contra don Jesús López Vicente, sobre despido, se ha dictado con fecha 8 de octubre de 1980, Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Avila a ocho de octubre de mil novecientos ochenta. El ilustrísimo señor

don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Félix Gómez Sierra, asistido de la Letrada, doña María Luisa Suárez Roldán, y como demandado don Jesús López Vicente que no comparece, pese a estar citado en legal forma, en reclamación de Despido.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Félix Gómez Sierra, declaro nulo el despido efectuado por el demandado don Jesús López Vicente el 28 de julio de 1980, con abono de los salarios dejados de percibir.

Desconociéndose el actual paradero del demandado don Jesús López Vicente, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la presente sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta.

V.º B.º El Magistrado, *Luis Martínez-Calcerrada y Gómez*.—El Secretario, *Ilegible*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

Don José-Ignacio Parada Vázquez, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado se siguen con el número 53/979, promovidos por Tojeiro Transportes S. A., con domicilio en Puentes de García Rodríguez, representada por el Procurador don Francisco-Javier Lumbreras Tejedor, contra la Compañía de Seguros D. A. P. A., S. A., de Madrid representada por el Procurador don José-Luis Sanz

Rodríguez y contra los herederos y derechohabientes del finado don Francisco Casal Méndez, declarados en rebeldía; sobre reclamación de NOVECIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESETAS, se ha dictado por este Juzgado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Arévalo a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta.—Vistos por el señor don José-Ignacio Parada Vázquez, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por la Entidad Tojeiro Transportes S.A., domiciliada en Puentes de García Rodríguez, representada por el Procurador don Francisco-Javier Lumbreras Tejedor, y dirigida por el Letrado don Alejandro Martín Peña, contra la Compañía Mercantil D. A. P. A., S. A., representada por el Procurador don José-Luis Sanz Rodríguez y dirigida por el Letrado don Francisco-Javier Sanz Juárez, y contra los herederos y derechohabientes del finado don Francisco Casal Méndez, declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad...

FALLO: Que estimando en parte la demanda presentada por el Procurador don Francisco-Javier Lumbreras Tejedor, en nombre y representación de Tojeiro Transportes, S. A., debo condenar y condeno a los herederos y causahabientes de don Francisco Casal Méndez y a la Compañía de Seguros Sociedad Anónima D. A. P. A., a que solidariamente, los primeros de forma directa y los segundos por subrogación, a que indemnicen a la razón comercial Tojeiro Transportes, S. A. y por todos los conceptos en OCHOCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS, sin hacer expresa condena en costas.—Así por ésta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida en la Ley a no ser que dentro del término de tercero día se solicite la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José-Ignacio Parada Vázquez.—Rubricado.—Publicada el mismo día».

Publicación que se hace a los fines de que la anterior sentencia sirva de notificación a los demandados rebeldes herederos y dere-

chohabientes del finado don Francisco Casal Méndez.

Dado en Arévalo a 10 de noviembre de 1980.

El Juez de Primera Instancia, *José-Ignacio Parada Vázquez*. El Secretario, *Ilegible*.

—2.385

Ayuntamiento de Cebreros

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SU SESION DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1980

Aprobación borrador del acta de la anterior sesión.—Aprobada por unanimidad.

1.º Personal de Plantilla.—Aprobado por unanimidad el inicio del expediente jubilación forzosa del Auxiliar Administración don Gregorio Sánchez Gómez.

2.º Expd. Construcción del Centro de Formación Profesional.—Se dio cuenta al Pleno de la publicación del concurso-subasta que hace el Ministerio para dicha construcción. Y el seguimiento de otros trámites anexos.

3.º Expd. subasta de parcelas. Aprobado por unanimidad el inicio del expediente a tramitar para la subasta pública de tres parcelas en la zona de El Mancho. Zona E, núm. 2, 4 y 5.

4.º Modificación tarifas en Ordenanzas Fiscales de tasas.—Aprobado por unanimidad la modificación de las tarifas de las Ordenanzas fiscales sobre «Servicio de Recogida de basuras a domicilio» y la del «Servicio abastecimiento domiciliario de agua». Y el seguimiento de los trámites legales.

5.º De interés y urgencia.—a) Se dio cuenta al Pleno de la aprobación por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de la modificación Presupuesto, obras ampliación Abastecimiento de agua, en Cebreros.

b) Se dio cuenta al Pleno de los criterios técnicos y gestiones a realizar sobre obras proyectadas en la zona «El Mancho-Morunas».

SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1980

Unico: Proyecto de Presupuesto Extraordinario.—Aprobado por unanimidad el Proyecto de

Presupuesto Extraordinario formalizado para financiar «obras ampliación del abastecimiento de aguas en Cebreros, y otras anexas del mismo servicio».—Con la implantación obligatoria de Contribuciones especiales.—En pesetas 6.250.398.

En Cebreros, a 8 de noviembre de 1980.

V.º B.º, El Alcalde, *Ilegible*.—El Secretario, *Ilegible*.

— 2.331

Ayuntamiento de Cebreros

EDICTO

Acordada por la Corporación en Pleno la Modificación de las tarifas que afectan a la Ordenanza Fiscal sobre el servicio de Recogida de basuras a domicilio, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Cebreros, a 10 de noviembre de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.340

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1980

1.º—Acordado prestar aprobación al borrador del acta de la sesión extraordinaria anterior.

2.º—Acordado solicitar del ICONA la inclusión en un plan especial para la inversión de pesetas 24.300.000, en diversas mejoras, repoblación y limpieza del monte núm. 5, durante el año 1981.

3.º—Acordado autorizar a doña Teresa García Colorado para ocupar una de las viviendas de los Maestros, sita en el poblado de El Raso, en tanto no la ocupe algún profesor de E. G. B., en precario y con la obligación de dejarla libre si fuera ocupada por algún maestro, obligándose dicha señora a la limpieza de las Escuelas de dicho lugar todos los

sábados durante el periodo escolar, en compensación.

4.º—Acordado adquirir mobiliario y enseres para el Consultorio Médico Municipal.

5.º—Acordado suscribir nuevo contrato con la Entidad Adeslas por la cantidad de 1.800 pesetas familia y mes, por el seguro médico-quirúrgico de los funcionarios de este Ayuntamiento, a partir de 1.º de enero de 1981.

6.º—Acordado adquirir los materiales necesarios para construir una plaza de toros desmontable, cuyos tendidos cierren durante los días feriados, las calles de acceso a la plaza del Ayuntamiento.

7.º—Acordado adjudicar definitivamente el concurso para el arriendo de los edificios propiedad del Ayuntamiento sitos en el paraje de la Lagunilla, a don Alfonso López Vaquero.

Candeleda, 24 de octubre de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.—El Secretario, *Ilegible*.

—2.382

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1980

1.º—Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

2.º—Denegar licencia a don Pedro Moreno Hernández, para construcción de edificio de nueva planta en calle Ejército Español, por incumplir la 2.2.3. de las Subsidiarias y Complementarias aprobadas para esta provincia.

3.º—Acordado conceder diversas licencias para pequeñas obras sin proyecto técnico.

5.º—Acordado autorizar a don Samuel Rosillo Salinas, para dotar del servicio de agua potable a su edificio número 2 de la calle de Las Golondrinas.

6.º—Acordado prestar aprobación a diferentes cuentas y facturas.

Candeleda, 10 de noviembre de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.—El Secretario, *Ilegible*.

—2.339

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1980

1.º—Aprobar el borrador del acta de la sesión extraordinaria anterior.

2.º—Acordado adjudicar definitivamente a don Nicasio Delgado Carretero, la subasta para el arriendo de un terreno de propiedad municipal sito en el paraje de La Lagunilla, para instalar en el mismo los elementos necesarios para dar clases prácticas de conducción, en régimen de Auto-Escuela, por un periodo de cinco años.

3.º—Acordado comprometerse la Corporación a no modificar el destino dado a parte del edificio, número 8 de la Avenida de 8 de Septiembre, de propiedad municipal, y en donde se ha instalado el Consultorio Médico Municipal, por un tiempo no inferior a 30 años.

4.º—Acordado, a la vista del escrito formulado por los vecinos don Julián Radillo y don Fernando Campos, relacionado con el estado del edificio sito en calle N. L. Pintor, propiedad municipal, se prosiga el expediente de ruina en su día iniciado, poniendo el asunto en manos de Letrado, y requerir nuevamente al morador de parte del mismo, don Anastasio Carbonero Hernández, para que desaloje la vivienda que ocupa.

5.º—Acordado comprometerse el Ayuntamiento al pago de la aportación a él asignada relativa a la obra «Presa de Regulación en Garganta de Santa María», incluida en Planes Provinciales de 1980 de la Diputación Provincial, así como a lo demás exigido.

6.º—Acordado aprobar el expediente de suplemento de créditos, por medio de superávit, del ejercicio ordinario de 1980.

7.º—Acordado darse por enterada la Corporación de los diversos informes y actuaciones, expuestos por la Presidencia.

Candeleda, 17 de noviembre de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*. El Secretario, *Ilegible*.

—2.391

*Ayuntamiento de Narrillos
del Alamo*

EDICTO

Aprobado por la Corporación de mi Presidencia el expediente de modificación de créditos número 1, dentro del presupuesto ordinario en vigor, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán formularse respecto del mismo las reclamaciones u observaciones a que haya lugar.

Narrillos del Alamo, a 7 de noviembre de 1980.

El Alcalde, *Antonio Gómez*.

—2.334

Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 6 DE LOS CORRIENTES

PRIMERO.—Actas anteriores.
—Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

SEGUNDO.—Servicios.— 2.1. Se adjudica el arrendamiento de la Báscula Municipal, a don Casto González Villoslada, por la renta anual de 1.500 pesetas. 2.2. Se aprueba presupuesto por el importe de 8.708.663 pesetas para la reparación y puesta en marcha del Matadero Municipal, autorizando a la Alcaldía para gestionar un préstamo por ese mismo importe con cualquiera de las Entidades Bancarias de la Ciudad. 2.3. Se acuerda solicitar de la Excm. Diputación Provincial la adjudicación a este Ayuntamiento de las obras del nuevo alumbrado incluidas en el Plan Provincial.

TERCERO.—Hacienda.— 3.1. Se acuerda por unanimidad hacer uso de la utilización que concede el artículo 12 del Real Decreto 3.250/76 de 30 de diciembre y exigir el depósito previo de las Tasas Municipales a la admisión de aquellas instancias que soliciten servicios u obras que las devenguen. 3.2. Se acuerda la imposición de la tasa por prestación

de servicios y realización de actividades por la utilización de las Piscinas Municipales y expedición de documentos. 3.3. Se aprueba por mayoría la depuración de varias rúbricas del Grupo de Valores Independientes y puesta del Sr. Interventor de Fondos Auxiliares del Presupuesto a propuesta del Sr. Interventor de Fondos. 3.4. Se acuerda la devolución de un ingreso indebido hecho por la Caja Central de Ahorros y Préstamos de Avila.

CUARTO.—Personal.—4.1. Se acuerda por unanimidad concertar con A. D. E. S. L. A. S. la asistencia médica quirúrgica y hospitalaria de los funcionarios municipales en la modalidad de servicios completos y en las condiciones propuestas por dicha Agrupación.

QUINTO.—Bienes.—5.1. Se deja sobre la mesa, a petición del Grupo Socialista, el asunto de arrendamiento del Bar Deportivo.

SEXTO.—Mociones.— 6.1. Se acepta plenamente dos de las tres mociones presentadas por el Grupo de Concejales U. P. A. y la tercera en parte sobre asistencia del Sr. Interventor a los Plenos del Ayuntamiento, sobre facilidades a los Concejales para que puedan examinar los asuntos y documentos necesarios antes de la celebración de los Plenos o Comisiones Permanentes e incluso cuando surgiera la necesidad de ello y sobre convocatoria e información al vecindario en asuntos de interés.

Por la Presidencia, a petición de este mismo Grupo, se clarifica la aptitud tomada en relación con la autorización para reunirse en la Alhóndiga los vecinos del Barrio de La Moraña.

Se declaran de urgencia los siguientes asuntos:

A) Mociones del Partido Socialista.—Por el señor Interventor se da explicación convincente del por qué no se ha hecho uso del presupuesto extraordinario de liquidación de deudas autorizado por Real Decreto Ley 1/1980.

Se acuerda poner en marcha y organizar de inmediato el servicio de captura de perros vagabundos.

B) Aprovechamientos forestales.—Se da cuenta del importe definitivo de los dos lotes de apro-

vechamiento de resinas del actual año forestal.

C) Expediente de modificación de créditos núm. 2. — Se aprueba por unanimidad el expediente de modificaciones de créditos núm. 2/80 dentro del Presupuesto Municipal Ordinario vigente.

En Arévalo, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta.

V.º B.º, el Alcalde, *Ilegible*.—El Secretario, *Ilegible*.

—2.359

*Ayuntamiento de Mancera
de Arriba*

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de SUPLEMENTO DE CREDITO, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Mancera de Arriba, a 8 de noviembre de mil novecientos ochenta.

El Alcalde accidental, *Ilegible*.

— 2.361

Ayuntamiento de Gavilanes

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal expediente de Modificación de Créditos número DOS dentro del vigente Presupuesto Ordinario de 1980, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691, de la Vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se emiten convenientes.

Gavilanes, a 12 de noviembre de 1980.

El Alcalde, *Victor Fernández Díaz*.

— 2.362

Ayuntamiento de Canales

ANUNCIO DE SUBASTA DE
PASTOS

U R G E N T E

A las 11 horas del día 29 de noviembre de 1980, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta para el arriendo de las hierbas de los prados «Pozanco, Eras, Recorba, y Cardenchas» de la propiedad de esta Corporación Municipal.

La subasta, se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, acompañando a los mismos carta de pago de haber depositado el 5 por 100 del importe de la tasación, y declaración jurada de no existir incapacidad ni incompatibilidad alguna, de conformidad con lo determinado en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Los pliegos, podrán presentarse hasta media hora antes de la fijada para su apertura.

El arriendo de los aprovechamientos será desde la fecha de la adjudicación definitiva hasta el día 1.º de febrero de 1981, y los mismos podrán realizarse bien con ganado vacuno o bien con ganado lanar.

El precio de la tasación a cubrir, es de 100.000, pesetas.

Los pliegos de condiciones por los que se regirá la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Los gastos del expediente, serán en su totalidad por cuenta del adjudicatario.

Si resultase desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda, en el mismo lugar, a la misma hora y con las mismas condiciones y tasación, el día 6 de diciembre de 1980.

Canales, 15 de noviembre de 1980.

El Alcalde, *Zacarias Diaz Canora.*

— 2.387

Ayuntamiento de El Tiemblo

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS
ADOPTADOS POR LA COMISION
PERMANENTE EN SESION OR-
DINARIA CELEBRADA EL 14 DE
NOVIEMBRE DE 1980, A LOS
EFECTOS DE SU PUBLICACION
EN EL BOLETIN OFICIAL DE
LA PROVINCIA

1.º—Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

2.º—Se concede licencia a don Juan-José Reviejo Testillano para construcción de dos viviendas y almacén en la calle de El Traves. Se concede licencia a don Adolfo Cisneros Morales para la construcción de dos viviendas y almacén en la calle Doctor Don Arcadio González.

3.º—Se concede licencia a don Herminio García Hernández para cambiar canalón y blanquear fachada del número 11 de la calle Generalísimo Franco.

4.º—Se concede licencia a don José Sánchez Vizcaya para el cerramiento de una parcela en el Camino del Castañar.

5.º—Se informa favorablemente la parcelación de una finca en el casco urbano, en el paraje «Arroyo de la Parra» de doña Agustina García Ventero, previo cumplimiento de infraestructura urbanística.

6.º—Fue aprobada la certificación número 9 de las obras de construcción de una estación depuradora de agua potable.

7.º—Se concedieron licencias de acometida a la red de agua potable a don Antonio García Yagüez para una parcela en la Nuestra Señora de Sonsoles, a don Segundo Mayoral Yuste para una parcela en la misma calle y a don José Sánchez Vizcaya, para una parcela en Camino del Castañar.

8.º—Se acordó interesar aclaración a la firma Ramón Vizcaíno, S. A. sobre facturas de reparación de la Cámara frigorífica del Mercado de Abastos.

9.º—Fueron aprobadas diversas facturas de suministros.

El Tiemblo, a 15 de noviembre de 1980.

V.º B.º El Alcalde, *Ilegible.*

— 2.392

Ayuntamiento de Piedralaves

A N U N C I O

Por DON TIRSO TOMAS GONZALEZ, vecino de Arenas de San Pedro, domiciliado en la calle Carretera de Avila, número 2, adjudicatario del aprovechamiento de 495 pinos en blanco, con 465 metros cúbicos de madera, en el monte número 20, de los propios de este Ayuntamiento, correspondiente al año 1978, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, que asciende a 56.933 pesetas, haciéndose público en cumplimiento del artícu-

lo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

Piedralaves, a 11 de noviembre de 1980.

El Alcalde, *Ilegible.*

—2.342

ALCALDIAS

Aprobado por los Ayuntamientos que más abajo se relacionan, el expediente de Suplemento de Crédito al Presupuesto Ordinario del año actual 1980, mediante transferencias dentro del mismo y haciendo uso del superávit del ejercicio anterior 1979, se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse por escrito reclamaciones contra el mismo dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

PUEBLOS QUE SE CITAN :

Candeleda	(2.394)
El Parral	(2.395)
Grandes y San Martín	(2.396)
Sanchorreja	(2.397)
Casillas	(2.407)
Vita	(2.410)
Blascomillán	(2.411)
Santa María del Arroyo	(2.412)

Aprobado por los Ayuntamientos que más abajo se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el Ejercicio de 1980, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

PUEBLOS QUE SE CITAN :

Navalperal de Tormes	(2.398)
Zapardiel de la Ribera	(2.399)